I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se rectifica error material en la Resolución de 3 de noviembre de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se convocó procedimiento extraordinario para la formación de una bolsa de trabajo de personal temporal del Cuerpo de Agentes Medioambientales (Grupo B).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 3 de noviembre de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se convocó procedimiento extraordinario para la formación de una bolsa de trabajo de personal temporal del Cuerpo de Agentes Medioambientales (Grupo B), código de procedimiento 20261007-11 (BOPA de 12 de noviembre de 2026).

Segundo.—Advertido error material en la convocatoria en relación con los requisitos de participación se procede a su rectificación en el sentido de incluir la exigencia de estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, requisito vinculado al adecuado desempeño de las funciones atribuidas a los puestos convocados.

Fundamentos de derecho

Primero.—Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Al amparo del precepto citado, se rectifica la base tercera de la Resolución de 3 de noviembre de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo arriba citada en el siguiente sentido:

Donde dice:

Para la admisión a la presente convocatoria, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el período de vigencia de la bolsa de trabajo:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de un Estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o, siendo mayores de esa edad, estén a su cargo.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de los puestos de trabajo, la cual se acreditará, a requerimiento de esta Administración, mediante una declaración jurada de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la categoría.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener alguna de las siguientes titulaciones:
   — Técnico superior de las familias profesionales Agraria, Energía y Agua, Marítimo-Pesquera, Seguridad y Medio Ambiente.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a ella. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será preciso estar en posesión de la credencial de homologación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación.

Cód. 2026-09522

Debe decir:

Para la admisión a la presente convocatoria, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el período de vigencia de la bolsa de trabajo:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de un Estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o, siendo mayores de esa edad, estén a su cargo.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de los puestos de trabajo, la cual se acreditará, a requerimiento de esta Administración, mediante una declaración jurada de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la categoría.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener alguna de las siguientes titulaciones:
— Técnico Superior de las familias profesionales Agraria, Energía y Agua, Marítimo-Pesquera, Seguridad y Medio Ambiente.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a ella. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será preciso estar en posesión de la credencial de homologación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Segundo.—De conformidad con el artículo 7.3 del Decreto 115/2025, de 6 de noviembre, por el que se regula el acceso con carácter temporal al empleo público de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, corresponde a la Dirección General competente en materia de empleo público la aprobación de la convocatoria y su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En consecuencia, de conformidad con lo anterior,

R E S U E L V O

Primero.—Corregir el error material detectado en la Resolución de 3 de noviembre de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se convocó procedimiento extraordinario para la formación de una bolsa de trabajo de personal temporal del Cuerpo de Agentes Medioambientales (Grupo B), código de procedimiento 20261007-11 (BOPA de 12 de noviembre de 2026) en el sentido de incluir en la base tercera, como requisito para concurrir, estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, quedando así redactado:

Para la admisión a la presente convocatoria, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el período de vigencia de la bolsa de trabajo:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de un Estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o, siendo mayores de esa edad, estén a su cargo.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de los puestos de trabajo, la cual se acreditará, a requerimiento de esta Administración, mediante una declaración jurada de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de la categoría.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener alguna de las siguientes titulaciones:

Cód. 2026-09522

— Técnico Superior de las familias profesionales Agraria, Energía y Agua, Marítimo-Pesquera, Seguridad y Medio Ambiente.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a ella. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, será preciso estar en posesión de la credencial de homologación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

Segundo.—Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa cabe la interposición de un recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2026.—El Director General de Empleo Público.—Cód. 2026-09522.

Cód. 2026-09522